



Resolución Directoral

N.º 215 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de mayo del 2023

VISTO:

Informe N.º 032-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-UGDP/REM, e Informe N.º 409-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106º y 107º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto*¹.

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a "(...) Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a su relación subordinada.

Que, el inciso f) del artículo 6º del decreto legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849 - Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador entre otros derechos; vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Por su parte; el artículo 8º numeral 8.6 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM (en adelante, el reglamento); señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento señala que: "al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057".

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N.º 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

N.º 215 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de mayo del 2023

En ese sentido, de la liquidación practicada por el área de remuneraciones se tiene que los trabajadores que se citan en la parte resolutive de la presente resolución, han concluido su vinculación laboral con la entidad; por lo que, dichos periodos han acumulado tiempo suficiente para practicar sus beneficios laborales que corresponden; habiéndose calculado los conceptos de vacaciones trucas; siendo necesario formalizarlo en el presente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas de los ex servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 - RECAS, correspondientes a los años 2022 y 2023; por el importe total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 78/100 SOLES (S/61,630.78) a favor de los trabajadores, según detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA TERMINO	TOTAL TIEMPO LABORADO			REM AL TÉRMINO	TOTAL DIAS GOZADOS	TIEMPO ADEUDADO			AÑO	MES	DIAS	CÁLCULO A PAGAR			TOTAL A PAGAR
						A	M	D			AÑO	MES	DIAS				VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUCAS	TOTAL	
1	TAQUIRI CISNEROS MARVIN FELIX	10347885	TECNICO ELECTRONICO	24/11/2020	28/09/2022	1	10	4	2,700.00	30	0	10	4	0.00	2,250.00	30.00	0.00	2,280.00	2,280.00	
2	LUCERO CIEZA ROBINSON	46735950	ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	03/05/2021	20/03/2023	1	10	17	3,500.00	26	4d	10	17	466.67	2,916.67	165.28	466.67	3,081.94	2,381.94	
3	HUAMAN JIMENEZ DEBORA ANTONIA	45106671	QUIMICO FARMACEUTICO	24/11/2020	17/03/2023	2	3	21	4,412.00	45	15d	3	21	2,206.00	1,103.00	257.37	2,206.00	1,360.37	3,566.37	
4	MEZA BLANCO MARCIA DIANA	45800465	MEDICO ESPECIALISTA	06/09/2022	29/02/2023	0	5	22	8,184.00	0	0	5	22	0.00	3,410.00	500.13	0.00	3,910.13	3,910.13	
5	CONTRERAS VASQUEZ MERLYN JHANELY	47668585	CAJERA	24/11/2020	21/03/2023	2	3	25	2,300.00	60	0	3	25	0.00	575.00	159.72	0.00	734.72	734.72	
6	DIÁZ MEGO FRANKLIN ALFREDO	47839713	TECNOLOGO MEDICO	01/11/2022	31/12/2022	0	1	30	2,900.00	0	0	1	30	0.00	241.67	241.67	0.00	483.33	483.33	
7	JUAREZ AVALOS JESUS	40444098	COORDINADOR DE GESTION EN SALUD	04/10/2021	31/03/2023	1	5	27	3,800.00	30	0	5	27	0.00	1,583.33	285.00	0.00	1,868.33	1,868.33	
8	DE LA CRUZ DAZA TEOBALDO JUNIOR	71084754	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	05/08/2022	30/09/2022	0	1	25	1,650.00	0	0	1	25	0.00	137.50	114.58	0.00	252.08	252.08	





Resolución Directoral

N.º 215 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de mayo del 2023

9	MENACHO MEDINA ESTEFANY LUZ	46751811	MEDICO ESPECIALIST A	10/02/2023	31/03/2023	0	1	21	8,184.00	0	0	1	21	0.00	682.00	477.40	0.00	1,169.40	1,169.40
10	HERNANDEZ PORRAS ERNESTO LAUTARO	46611358	MEDICO ESPECIALIST A	01/06/2022	31/03/2023	0	7	30	8,184.00	0	0	7	30	0.00	4,774.00	682.00	0.00	5,456.00	5,456.00
11	SEVERINO ASTUDILLO JHON GLENN	42875943	MEDICO CIRUGIA GENERAL	05/05/2021	31/03/2023	1	10	26	8,184.00	0	1	10	26	8,184.00	6,820.00	591.07	8,184.00	7,411.07	15,696.07
12	ANASTACIO CASTILLO PAULINA MARISELL	43104272	MEDICO	10/02/2023	31/03/2023	0	1	21	8,184.00	0	0	1	21	0.00	682.00	477.40	0.00	1,169.40	1,169.40
13	BUSTAMANTE QUIROZ LUCIA	43713371	ASISTENTE PROFESIONA L	09/02/2023	31/03/2023	0	1	22	3,000.00	0	0	1	22	0.00	250.00	183.33	0.00	433.33	433.33
14	LLATA MACAZANA SINTHIA JESSICA	41953259	TECNICO EN ENFERMERIA	24/11/2020	31/03/2023	2	4	7	2,797.00	60	0	4	7	0.00	932.33	54.39	0.00	986.72	986.72
15	GOÑAS CULQUI KELLY MERCEDES	80619329	TECNICO EN ENFERMERIA	01/11/2022	31/03/2023	0	4	30	1,800.00	0	0	4	30	0.00	600.00	150.00	0.00	750.00	750.00
16	VASQUEZ ROJAS MARIBEL	46328302	ENFERMERA ESPECIALIST A	08/06/2022	31/03/2023	0	9	23	4,983.00	0	0	9	23	0.00	3,737.25	318.36	0.00	4,055.61	4,055.61
17	CORREA AVILA CECILIA	05390763	MEDICO AUDITOR	04/10/2021	31/03/2023	1	5	27	7,000.00	22	8d	5	27	1,866.67	2,916.67	525.00	1,866.67	3,441.67	5,308.33
18	TREJO SANCHEZ EINSTEIN ELMER	47536963	MEDICO	01/07/2020	31/07/2022	2	0	30	9,000.00	25	185d	0	30	10,500.00	0.00	750.00	10,600.00	750.00	11,250.00
TOTAL A PAGAR S/.																22,223.33	39,574.11	1,630.78	

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado en el Clasificador de Gastos 23.28.15 a la disponibilidad presupuestal del ejercicio presupuestal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital General de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
DIRECCION
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CAMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

